

Estatutos



Ntra. Sra. de las Angustias

- Vélez-Málaga -

Junio 2005

INDICE

PREÁMBULO HISTÓRICO. (PAG. 1)

TITULO I: DENOMINACIÓN. NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS (PAG. 2)

CAPITULO I: DENOMINACION.
CAPITULO II: DE LA NATURALEZA JURÍDICA.
CAPITULO III: NORMAS DE APLICACIÓN
CAPITULO IV: IMÁGENES TITULARES.
CAPITULO V: INSIGNIAS Y DISTINTIVOS.
CAPITULO VI: SEDE Y DOMICILIO.

TITULO II: OBJETO Y FINES.(PAG. 4)

CAPITULO I: OBJETO PECULIAR O DISTINTIVO DE LA COFRADIA.
CAPITULO II: CULTOS INTERNOS
CAPITULO III: LA PROCESIÓN
CAPITULO IV: FORMACIÓN DE LOS COFRADES.
CAPITULO V: EJERCICIO DE LA CARIDAD.

TITULO III: DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADIA.(PAG. 8)

CAPITULO I: DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS HERMANOS.
CAPITULO II: DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS
CAPITULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS.
CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS
CAPITULO V: DE LAS BAJAS Y SANCIONES.

TITULO IV: DEL GOBERNO DE LA COFRADÍA.(PAG. 12)

CAPITULO I: DE LAS RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.
CAPITULO II : DEL DIRECTOR ESPIRITUAL
CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO EN GENERAL
CAPITULO IV: DEL CABILDO GENERAL.

ARTICULO I: DE LAS SESIONES DEL CABILDO GENERAL.

ARTICULO 2: DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CABILDOS

ARTICULO 3: DE LA CONSTITUCIÓN DEL CABILDO

ARTICULO 4: DE LAS FACULTADES DEL CABILDO.

ARTICULO 5: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL,
ORDEN Y ACUERDOS EN LOS CABILDOS.

ARTICULO 6: DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.

CAPITULO V: DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTICULO 1: DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTICULO 2: DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 3: DE LAS RELINIONES DE LA JLJNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 4: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL,
ORDEN Y ACUERDOS EN LAS JUNTAS DE GOBMRNO.

CAPITULO VI: DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

- ARTICULO 1: DEL HERMANO MAYOR
- ARTICULO 2: DE LAS FACULTADES DEL HERMANO MAYOR.
- ARTICULO 3: DEL TENIENTE HERMANO MAYOR
- ARTICULO 4: DEL SECRETARIO Y DEL VICE-SECRETARIO.
- ARTICULO 5: DEL TESORERO, VICE TESORERO Y CONTADOR
- ARTICULO 6: DEL FISCAL
- ARTICULO 7: DE LOS JEFES DE CULTO Y PROCESIÓN.
- ARTICULO 8: DE LOS VOCALES EN GENERAL.

CAPITULO VII: DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS

- ARTICULO 1: DE LA COMISTÓN PBUANENTE.
- ARTICULO 2: DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
- ARTICULO 3: DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
- ARTICULO 4: DE LAS REIINIONES, NORMAS DE FLINCONAMIENTO Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
- ARTICULO 5: DEL CONSEJO GENERAL

CAPITULO VIII: DE LAS CAMARERAS

CAPITULO IX: DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

TÍTULO V: DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO Y DE LA FORMA DE ACTUAR. (PAG. 26)

CAPITULO I: DEL PATRIMONIO DE LA COFRADIA Y DE SU ADMINISTRACIÓN.

CAPITULO II. DE LA CENSURA DE CUENTAS.

CAPITULO III: DE LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ADQUISICIÓN DE BIENES

CAPITULO IV: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

CAPITULO V: DE LOS REGLAMENTOS

CAPITULO VI: DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS

- ARTICULO 1: DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES ECLESIAÍSTICAS

- ARTICULO 2: DE LOS DERECHOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO VII: DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA.

CAPITULO IX: DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA

CAPITULO X: DISPOSICIÓN FINAL.

CAPITULO XI: DISPOSICIÓN DEROGATORIA.



Cofradía de Ntra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

PREÁMBULO HISTÓRICO.

La advocación de las Angustias de María ha gozado tradicionalmente de un gran fervor y devoción en el antiguo Reino de Granada, como lo demuestra el patronazgo sobre la Archidiócesis granadina. Especialmente este hecho se ha manifestado en la comarca de la Axarquía, en donde la Virgen de las Angustias es Patrona del vecino municipio nerjeño; y se han construido capillas votivas dedicadas a esta advocación, como es el caso de Torre del Mar; amén de que varias cofradías veleñas históricamente también advocaron de Angustias a su titular mariana, aunque con iconografías distintas a la Piedad de María.

Según los datos conocidos hasta ahora por las investigaciones históricas realizadas, el día 3 de septiembre del año del Señor de 1752, se expide desde la Sede Generalicia de la Orden de los Siervos de María en Roma, en su Convento de San Marcelo, la facultad para erigir la Cofradía de Ntra. Sra. de las Angustias. Las letras romanas rezan del siguiente tenor: “*Dis 3 a Septembris [1752] data est facultas erigendi Societatem 7 Dolorum in civitate Velez dioecesis Malacitan., et in ecclesia parochiali sub titulo S. Ioannis Baptistae, cum facultatibus reverendo domino parrocho dictae ecclesiae*”. Su objetivo principal lo constituía el rendir culto a los Dolores de Ntra. Sra.

Desde sus orígenes hay constancia de que nuestra Cofradía ocupa su propia y actual capilla en la nave de la Epístola en la Iglesia Parroquial del Señor San Juan Bautista, lindera con la del Santísimo Sacramento.

Famosos en la Ciudad han sido desde siempre los cultos que esta Cofradía rendía a su Sagrada Titular durante el Septenario que, en honor de la misma, celebraba durante la Cuaresma y que culminaba el Viernes de Dolores con una tradicional procesión por las calles de la feligresía, la cual efectivamente se realizaba ya desde la centuria dieciochesca. Este fenómeno procesionista también se mantiene durante el agitado siglo XIX, ya que así nos lo hace saber D. Enrique Casamayor del Castillo, mayordomo-presidente de la Cofradía en 1902, al relatarnos en los Estatutos cómo desde tiempo inmemorial esta Cofradía de Ntra. Sra. de las Angustias procesionaba por las calles veleñas.

En el año 1922 un grupo de comerciantes veleños se hace cargo de dicha Cofradía para poner a su gremio bajo la advocación de su Sagrada Titular, como era costumbre en aquella época. A partir de entonces pasa a procesionar en estación de penitencia el Viernes Santo por la noche de forma definitiva, circunstancia que se mantiene actualmente.

Tras los sucesos de 1936 se pierde prácticamente todo el patrimonio, incluso el grupo escultórico de Nuestros Sagrados Titulares. Sin embargo consiguen ser salvados tanto el trono de carrete como el manto de la Stma. Virgen.

En la cuarta década del siglo XX se reorganiza la Cofradía por antiguos hermanos, siendo una de las primeras hermandades veleñas que comienza a recomponer su patrimonio, tal y como dan fe los boletines parroquiales al hablarnos de la reconstrucción de la capilla de Ntra. Amantísima Titular.

Hasta el año 1951 y tras la pérdida de la antigua Titular Mariana, al reorganizarse la Cofradía recibe culto una talla de la Virgen cuya autoría es del escultor D. Francisco Palma Burgos, donación de un cofrade. Será el 29 de marzo de 1952 cuando se bendigan Nuestros actuales Sagrados Titulares, obra del insigne imaginero



Cofradía de Ntra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

granadino D. Domingo Sánchez Mesa, habiendo sido restauradas en 1987 por D. Fernando Gil.

Igualmente, durante esta época, y también entrando en los años sesenta del pasado siglo XX, se comienza la ampliación y configuración del nuevo trono procesional, en varias fases, siendo el último obra del tallista Cristóbal Velasco, e incorporándose en el mismo el anterior trono de carrete dieciochesco. También se encarga la construcción de la nueva cruz, fruto del orfebre Díaz Roncero..

En este sentido, es justo mencionar el esfuerzo demostrado por la Cofradía en el mantenimiento, conservación y ampliación de su patrimonio –capilla, cruz de los espejos, bocinas, frente procesional, cruz de Ntra. Sagrada Titular.

Asimismo hemos de destacar el nombramiento como Hermanos Mayores Honorarios de la Cofradía al Cuerpo de la Legión Española en 1970, con el que ya se entablaron relaciones en 1956; y a la Asociación de Comerciantes de Vélez-Málaga en 1992, sobre la que Ntra. Sagrada Titular ejerce su patronazgo desde 1949, instituciones ambas estrechamente vinculadas a esta Corporación Penitencial. Además, el 30 de marzo de 2001 se materializó, en un fraternal acto, el hermanamiento entre nuestra Cofradía y la Real Cofradía del Santo Sepulcro, también establecida en nuestra Parroquia del Señor San Juan de Vélez-Málaga.

TITULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NORMAS BASICAS

CAPITULO I: DENOMINACIÓN.

Regla 1ª:

Esta Cofradía se denomina Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias de Vélez-Málaga.

CAPITULO II: DE LA NATURALEZA JURÍDICA.

Regla 2ª.

1. Con arreglo a su fin peculiar, esta Cofradía es una asociación pública de fieles de derecho diocesano y, como tal, fue erigida canónicamente por Decreto de la Autoridad eclesiástica, a tenor del Canon 312 & 1,3º del vigente Código de Derecho Canónico, en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista a doce de Mayo de dos mil cuatro.
2. Igualmente, tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerios de Justicia, Sección de Entidades asociativas Católicas, con el núm. 5811 de la Sección Especial Grupo C (5811-SE/C)

CAPITULO III: NORMAS DE APLICACIÓN.

Regla 3ª.

1. La Cofradía se regirá por las Reglas contenidas en estos Estatutos y por las normas que legítimamente los desarrollen. Supletoriamente, lo hará por la



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

- legislación diocesana o, en su caso, por el Derecho Canónico y, en cuanto le sea aplicable, por el Derecho del Estado.
2. El cambio parcial o total de cualquier artículo de estos Estatutos sólo podrá ser realizado por votación del Cabildo por la mayoría de dos tercios establecida en la Regla 87ª, apartado 6, con la Aprobación del Sr. Obispo, de acuerdo con la Regla 89ª.
 3. La Cofradía podrá redactar un Reglamento de régimen interior conforme a la norma del derecho y de los Estatutos, donde se especifiquen las normas más particulares. Corresponde al Cabildo general aprobar el Reglamento.

CAPITULO IV: IMÁGENES TITULARES.

Regla 4ª.

1. Nuestros Sagrados Titulares configuran la representación plástica de los Dolores que la Stma. Virgen María sufrió cuando recibió en su regazo el cuerpo del Divino Redentor tras el martirio de la Crucifixión. Se plasma así la iconografía de las Angustias de María como Virgen que ofrece el Cordero de Dios a toda la Humanidad.

Fueron tallados en madera por el imaginero granadino D. Domingo Sánchez Mesa y bendecidos el 29 de marzo de 1952.

Dada la antigüedad, valor artístico y devocional de estas sagradas Imágenes, cualquier intervención que requieran en orden a su restauración o sustitución, habrá de contar con autorización expresa de la Autoridad eclesiástica competente, previo acuerdo del Cabildo general, una vez examinados los informes técnicos oportunos.

CAPITULO V: INSIGNIAS Y DISTINTIVOS.

Regla 5ª.

Las insignias y distintivos de la Cofradía son las siguientes:

- 1.El Escudo de la Cofradía se compone de un campo de sable donde se dibujan en oro las cifras de los vítores del Ave María, y en gules un corazón traspasado por siete puñales en plata, cuatro a la derecha y tres a la izquierda, rematado por una llama también en gules. Además, campean sobre el fondo negro trece estrellas de oro distribuidas de la siguiente manera: tres en la parte superior, dos en la inferior y cuatro en cada uno de los laterales. Todo el conjunto se rodea con una cenefa, en oro, de hojas de acanto y se remata el escudo con una corona real igualmente dorada y decorada en su tracería en gules.
- 2.También utiliza nuestra Cofradía como insignia la Cruz de Malta o Cruz de San Juan, alusiva al Titular del Templo Parroquial donde tiene establecida su sede canónica. La Cruz se dibuja en sable sobre fondo blanco y ribeteada en oro.
- 3.La bandera de la Cofradía es de color blanco, desplegada, y ostenta en el centro de su anverso el Escudo de la Cofradía sobre la Cruz de Malta de color negro y la denominación de la Cofradía.
- 4.La Medalla de la Junta de Gobierno, realizada en metal que en su anverso representa el escudo y en su reverso el nombre del hermano y la fecha de su toma de posesión. Se sujeta al cuello mediante un cordón de seda trenzado en negro y plata.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

5. La Túnica procesional con la que los cofrades han de participar en la Procesión anual, será de las características descritas en la regla 17ª.
6. La indumentaria de la horquillería se compone de casaca en terciopelo negro, con la Cruz de Malta en el hombro contrario al que se carga y el escudo de la Cofradía en el lado izquierdo del pecho. Igualmente se usa pantalón y zapatos negros y fajín blanco con flecos de oro y guantes también blancos.

CAPITULO VI: SEDE Y DOMICILIO.

Regla 6ª.

Esta Cofradía tiene su sede canónica desde su fundación en la Iglesia Parroquial del Señor San Juan Bautista de Vélez-Málaga.

TITULO II : OBJETO Y FINES.

CAPITULO I: OBJETO PECULIAR O DISTINTIVO DE LA COFRADIA.

Regla 7ª.

1. Constituye el objetivo primordial de la Cofradía alcanzar la mayor gloria de Dios y de Virgen María a través de la promoción del culto público en nombre de la Iglesia, realizando obras de piedad y caridad y animando con espíritu cristiano el orden temporal.

Regla 8ª.

En el cumplimiento de esta misión peculiar, la Cofradía se propone alcanzar los siguientes fines:

1. Como Cofradía, el culto público será su fin primordial y deberá ser cuidado con sumo esmero, sin reducirle a la sola procesión o Festividad de Nuestra Titular, sino extendiéndolo a lo largo del año.
2. De acuerdo con el Director espiritual se fomentará la asistencia y la participación en los actos de Culto Litúrgico Parroquiales, potenciando de esta manera la vida espiritual de los hermanos y la comunidad Parroquial.
3. Colaborar estrechamente en las actividades pastorales de la Parroquia.
4. Celebrar, con la esperanza de la resurrección, las exequias eclesiásticas debidas a los hermanos y devotos difuntos.
5. Cualquier otro que, a juicio del Cabildo general, resulte congruente con el objetivo peculiar de esta Cofradía.

Regla 9ª.

La Cofradía, para alcanzar los anteriores fines y objetivos:

1. Recaudará los fondos necesarios y gestionará los medios precisos, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y según las normas diocesanas y canónicas vigentes.
2. Igualmente, gestionará y defenderá sus intereses ante las instituciones eclesiásticas o civiles.



Cofradía de Ntra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

CAPITULO II: CULTOS INTERNOS

Regla 10ª.

El culto, sobre todo público, es el fin distintivo especial de la Cofradía. Su celebración comprende tanto la procesión y los actos especiales que, con ocasión de la Semana Santa o de la Festividad de los Titulares, se dedican una vez al año, sino que se extiende a lo largo del ejercicio cofradiero anual para mantener vivo el espíritu de los hermanos, poniendo especial interés en la participación de la Misa dominical.

Regla 11ª.

1. Dentro de los cultos internos, la Junta de Gobierno pondrá especial interés en la celebración de los cultos cuaresmales y en los correspondientes a las festividades de sus Sagrados Titulares, procurando que a los mismos asistan el mayor número posible de hermanos y devotos.
2. Las fechas en que esta Cofradía celebra la fiesta de cada uno de sus Sagrados Titulares quedan establecidas según el siguiente calendario:
 - a) Festividad de los Dolores de Ntra. Sra., el 15 de septiembre;
 - b) Septenario Doloroso durante la Cuaresma, iniciándose cada día con el rezo del Rosario de los Dolores.
 - c) Función Principal de Instituto el Viernes de Dolores, que incluirá un Perdón Comunitario, Misa de Difuntos y que concluirá con un Solemne Besamanos a Ntra. Señora.

3. Los hermanos deben cuidar de un modo especial su formación religiosa, actualizándose constantemente, para poder dar razón de su fé y su esperanza ante los hombres de nuestro tiempo. Para ello, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el director espiritual, procurará programar las actividades necesarias para cada año, bien con actos propios de la Cofradía, bien en colaboración con otras Cofradías y asociaciones de la Parroquia.

Regla 12ª.

Para facilitar la concurrencia de los hermanos, devotos y fieles en general:

1. De acuerdo con el Director espiritual se fomentará la asistencia y la participación en los actos de Culto Litúrgico Parroquiales, potenciando de esta manera la vida espiritual de los hermanos y la comunidad Parroquial.
2. Igualmente, la Cofradía podrá trasladar las Sagradas Imágenes, con la dignidad y decoro necesarios para la celebración de sus cultos en la Iglesia Parroquial.

CAPITULO III: LA PROCESIÓN.

Regla 13ª.

1. La procesión anual es el acto de culto más importante que realiza la Cofradía. Por consiguiente todos los hermanos, en especial los miembros de la Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en que el propio culto de los Sagrados Titulares sea el que ocupe la parte más importante de la procesión y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de la



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

procesión apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la luz del Evangelio y de Su Santísima Madre la Virgen María, Corredentora nuestra.

2.La procesión, por bien general, debe ajustarse al horario previsto. Retrasarlo innecesariamente en la salida, el desfile o la recogida, no es señal de autenticidad cofradera, ni procesionista. Si alguien fomenta este proceder, será apartado de cargos de gobierno.

Regla 14ª.

1.Cada año la Cofradía procesionará a Nuestra Sagrada Titular por las calles de Vélez-Málaga en la noche del Viernes Santo.

2.Las Sagradas procesiones son “solemnes rogativas que el pueblo fiel hace, conducido por el clero, yendo ordenadamente del interior de la Parroquia de San Juan Bautista, Sede Canónica de la Cofradía, a la propia Parroquia para excitar la devoción de los fieles, conmemorar los beneficios de Dios y darle gracias por ello, o implorar el auxilio divino”.

En definitiva, la procesión debe constituir una “catequesis plástica” para que el pueblo vea representada en ella los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.

3.Las procesiones, especialmente las de Semana Santa, deben constituir una catequesis plástica para el pueblo, que ve representados en sus tronos los principales misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.

4.En la organización y desfile de la procesión, la Junta de Gobierno ha de procurar que no existan elementos extraños a los fines del culto externo, potenciando aquellos que los resaltan. Los elementos costumbristas, decorativos o de acompañamiento (como bandas de música, presencias corporativas, etc.) se integrarán con discreción, procurando no perjudicar la devoción de los fieles.

5.Los que procesionen (hombres o mujeres) podrán ir delante del trono si visten el hábito procesional; en otro caso podrán hacerlo al final de la procesión, en grupos o filas según la Cofradía determine. Las presidencias oficiales se situarán en el lugar que determine el Reglamento interno.

6.La Cofradía procurará que todos los que integren activamente la procesión, serán Hermanos Cofrades de la misma. Los demás fieles tendrán también su lugar, como parte integrante de la procesión.

7.La Junta de Gobierno determinará las normas o cuotas que hayan de abonar los cofrades por participar en la Procesión, así como el horario e itinerario de ésta, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y a las normas diocesanas vigentes.

8.La Junta de Gobierno acordará los días y horas en los que se procederá al reparto de túnicas y tallaje de los horquilleros, anunciándolo oportunamente a todos los cofrades.

9.La procesión podrá suspenderse cuando por razones adversas, climatológicas, sociopolíticas o cualquier otra causa grave, así lo decida la Comisión de Procesión al efecto convocada, formada por el Hermano Mayor, el Jefe de procesión y el Jefe de Trono.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

10. Si en el transcurso del itinerario procesional surge alguna de las causas de suspensión previstas, corresponde a la Comisión de Procesión, adoptar la decisión que estime más conveniente a favor de la Cofradía, según lo que reglamentariamente se especifique.

Regla 15ª.

1. El Hermano Mayor nombrará anualmente al Jefe de Trono que coordinará y llevará a cabo junto con la Comisión de Horquillería, (propuesta por el mismo y aprobada por el Hermano Mayor y comunicada a la Junta de Gobierno), los tallajes de los horquilleros y el traslado y mantenimiento del trono.
2. El Hermano Mayor nombrará anualmente al Jefe de Procesión, que coordinará y dispondrá lo necesario para el reparto de túnicas y la organización de los penitentes.
3. La Junta de Gobierno dispondrá, salvaguardando la antigüedad, derechos adquiridos y preferencias de los hermanos, con la aprobación del Hermano Mayor y el conocimiento de la Junta de Gobierno, todo lo necesario para el mejor desarrollo de la procesión, nombrando al efecto los cargos (mayordomos, etc.) que sean precisos y distribuyendo entre todos los participantes las túnicas, insignias y demás enseres.

Regla 16ª.

La Junta de Gobierno, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Cofradía, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de la procesión (acompañamiento musical, flores, ceras, etc.)

Regla 17ª.

1. Los hermanos que participen en la procesión habrán de hacerlo con el hábito de la Cofradía, constituido por una túnica de color negro y encajes dorados en la bocamanga y el bajo de la misma; capa blanca con la cruz de malta bordado en el hombro izquierdo para los cargos y capirote cónico de color negro con el escudo de la Cofradía en el antifaz.
2. La indumentaria de los horquilleros es la que se describe en la Regla 5ª.
3. La medalla de la Junta de Gobierno se usará en todos aquellos actos recogidos en la Regla 11. 2; así como en todos aquellos actos oficiales de la Cofradía.

CAPITULO IV: FORMACIÓN DE LOS COFRADES.

Regla 18ª.

Una de las principales responsabilidades de la Junta de Gobierno es cuidar la formación cristiana y religiosa de sus hermanos, perfeccionándola constantemente y actualizándola de forma que éstos estén capacitados para dar razón de su fe y de su esperanza cuando y donde fuere necesario.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

Regla 19ª.

Para el cumplimiento de este fin la Cofradía, de por sí o en colaboración con otras instituciones, organizará de forma constante y periódica charlas, catequesis, coloquios, retiros, ejercicios espirituales, etc., para sus hermanos y devotos, siguiendo un programa de evangelización previamente trazado.

CAPITULO V: EJERCICIO DE LA CARIDAD.

Regla 20ª.

La Caridad como expresión de amor es lo que caracteriza al creyente y a la institución cristiana (Jn. 13,35); por eso, los miembros de esta Cofradía deben considerar como exponentes de su grandeza y esplendor las obras caritativas que la misma fomenta o lleve a cabo.

Regla 21ª.

En su actividad caritativa la Cofradía no tiene otras preferencias que las de mayor justicia o necesidad, sin hacer en modo alguno distinciones de prójimos que estén en pugna con el sentido evangélico de los mismos.

Regla 22ª.

La caridad entendida y orientada hacia la promoción integral de la persona, será el máximo exponente de la vida de los creyentes de la Cofradía que, según sus posibilidades detraerá de las cuotas de los hermanos el 10 % destinado a atender directamente o a través de Cáritas Parroquial las necesidades que se estimen más urgentes en cada momento.

TITULO III: DE LOS MIEMBROS DE LA COFRADIA.

CAPITULO I: DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS HERMANOS.

Regla 23ª.

Podrán ser miembros de esta Cofradía todos los católicos, que reuniendo los requisitos exigidos en estos Estatutos, manifiesten su deseo de incorporarse a la misma y sean admitidos por la Junta de Gobierno.

Regla 24ª.

Pueden ser Hermanos de esta Cofradía todos los católicos que reúnan las siguientes condiciones:

- Presentar solicitud de ingreso junto a copia de partida de bautismo.
- Observar una buena conducta tanto moral como religiosa pública y privada.
- Manifiestar actitud de servicio al bien común y espíritu comunitario.
- Sentir marcado interés por los objetivos de la Hermandad.
- Estén al corriente en el pago de las cuotas.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

CAPITULO II: DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS.

Regla 25ª.

1. La solicitud para pedir el ingreso en esta Cofradía, acompañada de copia de la partida de bautismo del solicitante se dirigirá a la Junta de Gobierno y deberá ser presentada por un Hermano que lleve más de un año como tal.

2. Los menores de edad presentarán su solicitud de ingreso con la conformidad del padre o tutor. Llegados a los 18 años si desean permanecer en la Cofradía, lo pedirán ellos por escrito y si les es concedida, se les respetará el número de antigüedad de su primera inscripción en el Libro de Hermanos.

3. La Junta de Gobierno estudiará cada solicitud y decidirá mediante votación la admisión de los candidatos presentados.

Regla 26ª.

Transcurrido el período de admisión, las solicitudes de nuevos hermanos serán resueltas por la Junta de Gobierno; y, el Secretario, comunicará a los interesados el acuerdo adoptado.

Regla 27ª.

1. Cada año el día de los Dolores Gloriosos, en Septiembre, serán recibidos públicamente los nuevos Hermanos. Desde este momento serán inscritos en el Libro de Hermanos y comenzarán a disfrutar de todos los derechos y deberes que como tales Hermanos les reconocen los Estatutos.

2. En este acto, los que hayan sido admitidos como hermanos prestarán juramento de cumplir estas Reglas, según la fórmula prevista en el Reglamento interno de la Cofradía.

3. Todos los hermanos que hayan sido admitidos antes de cumplir los dieciocho años podrán, al cumplir esta edad, renovar el juramento a que se refiere el párrafo anterior en el transcurso de las mismas solemnidades.

CAPITULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS.

Regla 28ª.

Los miembros de esta Cofradía tienen reconocidos los siguientes derechos:

1. Desde el momento de su incorporación, a gozar de los derechos, privilegios, indulgencias y otras gracias espirituales que tenga concedida la Cofradía.

2. A ostentar el Escudo y, además, los miembros de la Junta de Gobierno, la Medalla de la Cofradía.

3. A partir de los 18 años de edad, y con uno al menos de antigüedad en la Cofradía, pueden asistir, con voz y voto, a los Cabildos y a todos los actos que se celebren, para lo que serán convocados conforme a los presentes Estatutos.

Regla 29ª.

Todos los hermanos mayores de dieciocho años y con dos al menos de antigüedad en la Cofradía, son elegibles como miembros de la Junta de Gobierno, a



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

excepción del cargo de Hermano Mayor para el que se exige contar con una edad mínima de 25 años y una antigüedad superior a cinco años consecutivos.

CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.

Regla 30ª.

Los hermanos de esta Cofradía, además de distinguirse por su devoción a los Sagrados Titulares, tiene que cultivar, de manera especial:

- a. Amor y devoción por la IGLESIA, Pueblo de Dios.
- b. Respeto e inteligente obediencia a la Jerarquía y a las normas que de ella emanen.
- c. Promover y cultivar la devoción a los Sagrados Titulares.
- d. Asistir a los Cabildos y cultos a que sean convocados..
- e. Estar al día en la cuota de afiliación anualmente.

Regla 31ª.

Todos los hermanos, además están obligados:

- a) A alcanzar el objetivo peculiar de esta Cofradía y a cumplir con lo preceptuado en sus Estatutos, conforme a lo que en ellos se previene.
- b) A colaborar y participar activamente en cuantos Cultos y actos organice la Cofradía.

Regla 32ª.

1. Los hermanos que desempeñen cargos en la Junta de Gobierno de la Cofradía han de cumplir, además, las siguientes condiciones.

- a) Poseer una formación religiosa coherente con el desarrollo de su tiempo, al nivel de su propia formación humana.
- b) Que los criterios por los que se rigen sus vidas sean, decididamente, los de un cristiano responsable.
- c) Demostrar esta formación y estos criterios con su participación activa y responsable en la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia, dentro y fuera de la Cofradía.

2. a) El desempeño de un cargo en la Junta de Gobierno es incompatible con el desempeño de cualquier cargo en otra Cofradía.

b) El cargo de Hermano Mayor es incompatible con el desempeño de cualesquiera cargos de dirección en partidos políticos o funciones de designación política.

CAPITULO V: DE LAS BAJAS Y SANCIONES.

Regla 33ª.

Se causa baja en la Cofradía:

- a) A petición propia.
- b) En el momento que de su nombre a religión no católica o inscribirse en sociedades condenadas por la Iglesia.
- c) A su fallecimiento.
- d) Por acuerdo de la Junta de Gobierno ante el incumplimiento de las normas como Hermano o de las condiciones como católico.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

En los casos b y d antes de acordar la baja definitiva, se le advertirá al Hermano reservadamente, concediéndole un plazo prudencial para que pueda rectificar si así lo desea.

Regla 34.

1. El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en el Capítulo IV del presente Título, podrá dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario y a la posible imposición de una sanción justa, si el hermano, una vez advertido por la Junta de Gobierno, no rectifica su fallo dentro de un plazo de dos meses.
2. Si transcurrido dicho plazo el cofrade en cuestión persistiere en su actitud negativa, la Junta de gobierno adoptará el acuerdo que proceda, según la gravedad de la infracción cometida, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.
3. La falta injustificada de pago de cualesquiera de las cuotas, legítimamente establecidas conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, impedirá a todo cofrade deudor disfrutar de los derechos reconocidos en el apartado c) de la Regla 28ª, salvo que previamente, se ponga al día o que, en consideración a las particulares circunstancias que pudieran concurrir en el deudor, por acuerdo de la Junta de Gobierno, se le dispense o difiera total o parcial de las cantidades adeudadas.

Regla 35ª.

Las sanciones que puede imponer la Junta de Gobierno son:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal de los derechos contemplados en la Regla 28ª, apartado c) y en la Regla 29ª, por un año como máximo.
- c) Baja definitiva de la Cofradía.

Regla 36ª.

1. La Junta de Gobierno no podrá imponer sanción alguna sin la previa instrucción de un expediente disciplinario.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a todo cofrade que durante un año no haya satisfecho el pago de sus cuotas, se le advertirá por escrito para que se ponga al día en el plazo razonable de uno o dos meses a partir de esta notificación, so pena de causar baja definitiva en el seno de la Cofradía si no respondiere a dicha invitación, sin necesidad de abrir expediente disciplinario alguno.
3. Todo expediente disciplinario estará inspirado siempre en los principios de la caridad cristiana.

Regla 37ª.

1. Cuando la Junta de Gobierno tenga noticia cierta de que la conducta de algún hermano pudiera ser constitutiva de sanción, una vez que éste ha sido advertido y no haya rectificado, acordará la apertura de un expediente disciplinario y nombrará, de entre sus miembros, a un Instructor y un Secretario.
2. Los instructores del expediente, tras examinar los hechos constitutivos de sanción y recabar los datos pertinentes, procederán a la redacción de un pliego



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

de cargos, del que darán traslado al expedientado para que lo conteste dentro de un plazo de dos meses.

3. El expedientado, dentro del plazo concedido, podrá, si lo desea, formular en su descargo cuanto estime oportuno.
4. A la vista del pliego de descargos o transcurrido el plazo sin que éste se haya presentado, la Junta de Gobierno, con la propuesta que eleven los Instructores, acordará la sanción pertinente o el sobreseimiento de las actuaciones, previo informe del Fiscal.
5. En el supuesto que se decida la baja definitiva ésta tendrá efecto a partir de su comunicación al interesado, quedando a salvo su derecho de recurrir a la Autoridad eclesiástica competente.

TITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA.

CAPITULO I: DE LAS RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Regla 38ª.

La Cofradía se rige bajo la alta dirección de la Autoridad eclesiástica, ejercida de forma inmediata a través del Director Espiritual en el modo previsto en estas Reglas.

CAPITULO II : DEL DIRECTOR ESPIRITUAL.

Regla 39ª.

El Director Espiritual será el Párroco de la sede Canónica de la Cofradía o el sacerdote que, oído el párroco y la Junta de Gobierno designe el Sr. Obispo.

Regla 40ª.

1. Director Espiritual, como guía sacramental de la Cofradía, tiene por misión animar la fe de los cofrades, orientando su vocación de creyentes y acompañándolos en su vida cofradera. A cuyo efecto propondrá, para cada ejercicio y de acuerdo con la Junta de Gobierno, la realización de aquellas actividades formativas que estime oportunas.
2. El Director Espiritual, además de las funciones asignadas por los cánones 564 y siguientes del Código de Derecho Canónico y por estos Estatutos podrá asistir con derecho a voz a las sesiones de los órganos de gobierno, especialmente a los Cabildos Generales, asesorando convenientemente a los asistentes en las materias de su incumbencia.
3. Corresponde al Director Espiritual celebrar u organizar junto con la Junta de Gobierno las funciones litúrgicas, así como el ejercicio de cuantas facultades le vengán atribuidas en razón de su cargo.
4. En las reuniones de los órganos de gobierno, así como en los demás actos corporativos a los que asista, ocupará un lugar en la presidencia establecida.
5. La Junta de Gobierno cuidará con el máximo interés que la dirección espiritual esté realmente atendida.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO EN GENERAL

Regla 41ª.

Son órganos de gobierno de esta Cofradía:

- a) El Cabildo General.
- b) El Hermano Mayor.
- c) La Junta de Gobierno.

CAPITULO IV: DEL CABILDO GENERAL.

Regla 42ª.

El Cabildo General es el máximo órgano de gobierno de la Cofradía. Lo componen, con voz y voto, todos los Hermanos mayores de 18 años y más de un año de antigüedad en aquella.

Los acuerdos adoptados válidamente vincularán a todos los hermanos de la Cofradía.

ARTICULO 1: DE LAS SESIONES DEL CABILDO GENERAL.

Regla 43ª.

1. El Cabildo General podrá convocarse tanto en sesión ordinaria como extraordinaria.
2. En sesión ordinaria: una vez al año al mes de finalizar los cultos y procesión de nuestra Sagrada Titular para presentación y aprobación de las cuentas si procede, revisión de actividades y preparación del programa anual.
3. En sesión extraordinaria:
 - a) Cada cuatro años en el mes de Mayo, para la elección de nueva Junta de Gobierno.
 - b) Cuando lo crea necesario el Hermano Mayor
 - c) Cuando el 20% de los hermanos con voz y voto así lo pidan.
 - d) Por acuerdo de tres cuartos de los miembros de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 2: DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CABILDOS.

Regla 44ª.

1. El Cabildo General lo convoca y preside el Hermano Mayor y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes, serán secretos, cuando se trate de elecciones o censuras o cuando así lo pida el 10%, al menos, de los asistentes con voz y voto.

2. Los Cabildos ordinarios serán convocados con ocho días de antelación y los extraordinarios con 72 horas, al menos, mediante notas insertas en la prensa local de mayor difusión, con comunicación expresa a la Autoridad eclesiástica a través del Párroco o Director Espiritual. En ambos casos debe constar en la citación hora, día,



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

lugar de celebración y orden del día, tanto en primera como en segunda convocatoria. Entre éstas habrá de mediar, como mínimo, un plazo de treinta minutos.

3. Cuando la celebración del Cabildo sea solicitada por la Junta de Gobierno o por los cofrades, el Hermano Mayor deberá convocarlo dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicha solicitud, con de Orden del día solicitado.

ARTICULO 3: DE LA CONSTITUCIÓN DEL CABILDO.

Regla 45ª.

1.El “Quórum” constitutivo del Cabildo, para que sea válido, deberá estar constituido por el 20%, al menos, de los hermanos con voz y voto en la primera convocatoria y con 20 hermanos como mínimo en la segunda.

2.Si en segunda convocatoria no se llegase al “Quórum” mínimo fijado, se citará a una sesión del Cabildo 15 días después; para ésta nueva sesión, bastarán los porcentajes mínimos fijados. Si aún entonces no se alcanzaran, en este caso, y sólo para cuestiones de urgencia o de gran necesidad, la Junta de Gobierno tendrá la propia competencia que el Cabildo, y de acuerdo con la autoridad Eclesiástica tomará las decisiones a seguir y designará los cargos de gobierno, si fuese necesario.

3.A requerimiento de cualquier miembro de la Mesa, los cofrades asistentes al Cabildo Podrán acreditar su identidad y demás circunstancias personales (edad y domicilio) mediante la exhibición del DNI o de cualquier otro documento oficial que resulte suficiente.

ARTICULO 4: DE LAS FACULTADES DEL CABILDO.

Regla 46ª.

1.Corresponde al Cabildo General, como órgano soberano de la Cofradía, tener la máxima autoridad y control sobre toda clase de asuntos con ella relacionados.

2.Compete al Cabildo General:

A. Dar las directrices generales de actuación, bien para todo el año o bien para especiales actos de relieve.

B. Elegir al Hermano Mayor y nombrar la Junta de Gobierno conforme a las normas de los Estatutos. Igualmente, podrá cesar a los miembros electos de la Junta, a propuesta del Hermano Mayor o por acuerdo de la propia Junta de Gobierno.

C. Aprobar los Presupuesto de cada ejercicio, tanto ordinarios como extraordinarios, así como cualquier gasto, igualmente extraordinario, que exceda del capítulo de imprevistos; y revisar y aprobar el Balance del Ejercicio económico anterior y sus cuentas complementarias, tras su censura.

D. Modificar parcial o totalmente los Estatutos sometiéndolos a la aprobación del Sr. Obispo.

E. Nombrar una comisión revisora de cuentas.

3.El Cabildo podrá delegar en la Junta de Gobierno el Estudio de Proyectos de interés general o la ejecución de los que apruebe, conforme a las mociones presentadas.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

ARTICULO 5: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LOS CABILDOS.

Regla 47ª.

1. En todas las sesiones que se celebren, la Mesa presidencial estará integrada por:
El Hermano Mayor, Director Espiritual, Teniente Hermano Mayor y Secretario.
2. El orden de celebración será el siguiente:
 - a) El Director Espiritual, o en su ausencia quien presida la Mesa, iniciará la sesión con la lectura y reflexión de un fragmento de las Sagradas Escrituras.
 - b) Abierta la sesión por el Hermano Mayor, el Secretario dará a conocer el Orden del día y, si no se presenta ninguna cuestión previa o de orden, procederá a la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
 - c) Sucesivamente se irá dando cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del día, dirigiendo su desarrollo el Hermano Mayor.
 - d) El Hermano Mayor es el único que puede conceder o retirar la palabra. Igualmente, establecerá los turnos de réplica que considere oportunos, de acuerdo con la Mesa.
 - e) Agotados los asuntos incluidos en el Orden del día se abrirá un turno de ruegos y preguntas, de cuyo derecho podrán hacer uso todos los presentes. Al finalizar, el Hermano Mayor levantará la sesión volviéndose a elevar las preces de costumbre.

Regla 48ª.

1. El Hermano Mayor, bajo cuya autoridad se celebrarán las sesiones de los órganos de gobierno de la Cofradía, votará siempre en último lugar. Si se produjera un empate, podrá hacer uso del voto de calidad.
2. El Hermano Mayor, por propia iniciativa, podrá, bajo su responsabilidad, de acuerdo con la Mesa, suspender la sesión de cualquier órgano de gobierno si, a su entender, se estuviese alterando el buen orden de la sesión. Igualmente, podrá retirar el uso de la palabra a cualquier hermano si este abusara de tal derecho o estimara que el asunto en cuestión ha quedado suficientemente debatido.

ARTICULO 6: DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.

Regla 49ª.

1. El tiempo de mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, pudiendo ser reelegido algunos o todos los miembros de la Junta de Gobierno; cuando un miembro de la Junta haya permanecido más de ocho años consecutivos en el mismo cargo, para la subsiguiente reelección tendrá que comunicárselo al Sr. Obispo indicándole los motivos de la misma.
3. En caso de producirse la vacante del Hermano Mayor, si dimitiera, falleciera o estuviera enfermo por más de un año, lo sustituirá el Teniente Hermano Mayor hasta pasado un mes del Viernes Santo y se procederá entonces a nuevas elecciones, según los estatutos.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Bélez Málaga

Regla 50ª.

Proceso Electoral:

1. Dos meses antes del Cabildo de elecciones, la Junta de Gobierno lo hará público a todos sus miembros con derecho a voto, según las Reglas 28ª y 29ª. Desde este momento se podrán presentar propuestas de candidaturas en Secretaría, constando nombre, cargos a cubrir, edad, domicilio y antigüedad en la Cofradía. Dichas candidaturas deberán llevar el refrendo de un mínimo de 10 hermanos sin perjuicio de que una misma persona pueda refrendar dos o más candidaturas distintas. Los candidatos sólo podrán figurar en una candidatura.

2. Los cargos de Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Tesorero y Secretario se cubrirán mediante elección por el Cabildo General. Los demás cargos de la Junta, serán elegidos por los miembros ya nombrados y el Hermano Mayor, de entre una lista de personas que presentará éste.

3. Si finalizado el plazo de admisión de candidaturas no se hubiese presentado ninguna, el Hermano Mayor convocará a la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria a fin de que, por acuerdo de la misma, pueda proponerse, al menos una candidatura.

4. En caso de que no se presentare ninguna candidatura según el procedimiento del apartado anterior, se nombrará una Comisión Gestora formada por el Primer Teniente de Hermano Mayor y el Secretario que volverán a convocar nuevas elecciones en el plazo de sesenta días. Si aún así siguiese sin haber candidatura consultar el Derecho Canónico.

Regla 51ª.

1. Quince días antes del Cabildo de Elecciones, se cerrará el plazo de presentación de candidaturas, y el Secretario enviará al Delegado de Hermandades y Cofradías, con el visto Bueno del Director Espiritual, las candidaturas presentadas, así como fecha, hora, lugar y orden del día del Cabildo.

2. Recibida la confirmación del Obispo, la Junta de Gobierno, por medio de su Secretario, hará públicas las candidaturas con siete días al menos de antelación y comunicará a todos los hermanos electores del lugar, fecha y hora de la celebración del Cabildo, bien por célula personal, bien difundiéndola más de una vez a través de los medios locales de comunicación social.

Regla 52ª.

La elección se hará por votación, que será personal y secreta sin que sean válidos los votos emitidos por carta o procurador. Quedarán elegidos los que en primera o segunda votación obtengan la mayoría absoluta de los votos validos presente; en tercera votación bastará la mayoría relativa, y si en ella se produjese empate, quedará elegido el más antiguo en la Cofradía, y si aún persistiera el empate, el de mayor edad.

Regla 53ª.

1. Designados todos los miembros de la Junta, el Secretario saliente levantará acta de los resultados, en triplicado ejemplar, enviándola al Obispo para su confirmación; recibida dicha confirmación se procederá a la toma de posesión de los nuevos cargos.

2. Confirmada la Candidatura electa por el Excmo. Y Rvdmo. Sr. Obispo, y en su caso, las sustituciones que se produzcan durante el mandato de la Junta de Gobierno, se celebrará una solemne función religiosa el 15 de septiembre en la que los nuevos



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

miembros de la Junta de Gobierno jurarán las Reglas, se les impondrá la Medalla de la Junta y tomarán posesión de sus cargos.

3. Si, por razones justificadas, algún miembro de la Junta no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar el juramento, que le tomará el Secretario en la forma que reglamentariamente se determine, en la primera sesión de la Junta de Gobierno a la que asista.

4. En el plazo de veinte días, a partir de la confirmación de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, Secretario y Fiscal de la Junta saliente procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta entrante un inventario detallado de cuantos bienes, muebles e inmuebles, posea la Cofradía, sí como de los libros de Hermanos, Actas, Contaduría y Tesorería, llaves, cuentas bancarias, programas y soportes informáticos, claves de acceso, etc. Levantándose Acta de todo lo entregado y recepcionado que firmarán unos y otros, sin perjuicio de su ulterior comprobación.

Regla 54ª.

Están permitidas las reelecciones, pero cuando el Hermano Mayor haya permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos, para que pueda presentarse a la subsiguiente elección habrá de solicitarse autorización al Prelado, justificando las razones que la motivan.

CAPITULO V: DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Regla 55ª.

1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y directivo responsable de la Cofradía. Le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo, en todo caso, con las normas previstas en estos Estatutos y con las directrices dictadas por el Cabildo General.

2. En caso de urgencia deberá adoptar, bajo su responsabilidad, las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Cofradía, dando cuenta inmediata al Cabildo, para su ratificación, si los acuerdos o medidas exceden de sus competencias.

ARTICULO 1: DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Regla 56ª.

1. Estará compuesta por los siguientes cargos:

- A) Hermano Mayor.
- B) Teniente Hermano Mayor,
- C) Secretario,
- D) Tesorero.
- E) Vice-Secretario.
- F) Vice- Tesorero.
- G) Fiscal.
- H) Contador.
- I) Albacea de Culto,
- J) Albacea de Procesión.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Bélez Málaga

K) Vocales.(El jefe de Trono y el Jefe de Procesión han de ser vocales natos)

2. Todos los miembros de la Junta de Gobierno asistirán a sus sesiones con voz y voto.

ARTICULO 2: DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Regla 57ª.

1. La Junta de Gobierno, corporativamente considerada, es el órgano de representación de la Cofradía.
2. Son facultades de la Junta de Gobierno:
 - a) Ejercer los actos de administración relativos al cumplimiento del objeto y fin de la Cofradía, todos los de dirección necesarios para su efectivo funcionamiento y desarrollo; exceptuándose, únicamente, aquellos expresamente reservados al Cabildo General.
 - b) Ejecutar los acuerdos del Cabildo General y velar por su cumplimiento.
 - c) Regular, seguir y dirigir la marcha de la Cofradía.
 - d) Participar en las actividades de la Parroquia, a través de su integración en el Consejo Pastoral Parroquial.
 - e) Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Cofradía.
 - f) Resolver cuantos asuntos se presenten a su consideración, de conformidad con lo previsto en estas Reglas.
 - g) Examinar e informar los Presupuestos y Balances anuales de la Cofradía, al igual que la Memoria de actividades, con carácter previo a su aprobación por el Cabildo.
 - h) Establecer el horario e itinerario de la procesión anual, conforme a las disposiciones de estos Estatutos.
 - i) Conocer y en su caso aprobar o denegar, en su caso, las propuestas sobre concesiones de títulos o distinciones honoríficas, a tenor de lo establecido en estas reglas.
 - j) Decidir sobre las admisiones, bajas y sanciones de los hermanos.
 - k) Controlar las actuaciones de la Comisión Permanente y recibir información de sus trabajos y decisiones, así como delegar en dicho órgano el estudio o desarrollo de cualquier asunto relacionado con los fines y propósitos de la Cofradía.
 - l) Designar a las personas responsables de vestir a las Imágenes de los Sagrados Titulares, con su asesoramiento.
 - m) Y, en general, realizar cuanto sea útil y conveniente a la Cofradía, aún cuando no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter enunciativo, o aquello que le sea sometido por el Cabildo General o por la Comisión Permanente.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

ARTICULO 3: DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Regla 58ª.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, (salvo los meses de Julio y Agosto).
2. Con carácter extraordinario lo hará en los casos siguientes:
 - a) Cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente.
 - b) Cuando lo solicite un veinte por ciento de sus componentes.

Regla 59ª.

1. La Junta de Gobierno será convocada por el Hermano Mayor en la forma establecida en la Regla 43.1. de estos Estatutos.
2. Las citaciones se cursarán, igualmente, conforme a lo previsto en la Regla 44.2.
3. Si la Junta es requerida por el veinte por ciento de sus miembros, el Hermano Mayor lo convocará dentro de los quince días siguientes al recibo de su solicitud.
4. En caso de urgencia se convocará con una antelación mínima de veinticuatro horas, por el medio que se considere más adecuado.

Regla 60ª.

1. La Junta de Gobierno quedará cálidamente constituida cuando, convocada del modo previsto en la Regla anterior, concurren, en primera convocatoria, el Hermano Mayor y la mayoría absoluta de sus miembros.
2. En segunda convocatoria se requerirá, la asistencia del Hermano Mayor y del treinta por ciento de los cargos que la componen.
3. La no concurrencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno, sin justificar, podrá determinar el cese como miembro de la misma.

ARTICULO 4: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO.

Regla 61ª.

1. En todas las Juntas que se celebren, la Mesa presidencial se constituirá conforme a lo previsto en la Regla 47.1.
2. El orden de celebración de las Juntas será el establecido en la Regla 47.2.
3. En todas las Juntas los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.
4. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros y siempre que los acuerdos se refieran a la apertura de expedientes honoríficos o sancionadores, o la admisión de nuevos hermanos.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

CAPITULO VI: DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTICULO 1: DEL HERMANO MAYOR.

Regla 62ª.

El Hermano Mayor es el representante legal de la Cofradía ante todos los organismos oficiales. Y, como órgano unipersonal de gobierno, presidirá el Cabildo General, la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente, las Vocalías establecidas y las que puedan constituirse, las Comisiones que se establezcan, así como cuantos actos celebre o asista corporativamente la Cofradía.

Regla 63ª.

Para ser Hermano Mayor de la Cofradía, además de los requisitos exigidos en la Regla 32ª y, de conformidad con lo establecido en la Regla 29ª, deberá ser mayor de 25 años de edad y contar con una antigüedad en la misma superior a cinco años.

ARTICULO 2: DE LAS FACULTADES DEL HERMANO MAYOR.

Regla 64ª.

Corresponde al Hermano Mayor:

- A. Ostenta la representación legal de la Cofradía en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- B. Convocar y presidir los actos que la Cofradía celebre o aquellos a que asista.
- C. Ostentar la presidencia de la Cofradía en cuantos actos ésta concurra corporativamente.
- D. Ordenar al Secretario las convocatorias de los Cabildos y sesiones de la Junta de Gobierno y juntamente con él establecer el Orden del día.
- E. Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos e inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo de cada uno, si es preciso, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- F. Dirigir la marcha de los Cabildos y Junta de Gobierno, velando por el cumplimiento del Orden del día, moderando las intervenciones y levantando la sesión, después de avisado el Cabildo, si a su juicio o por iniciativa de la Autoridad Eclesiástica se estuviera contraviniendo el orden del día o los Estatutos, produciéndose desorden.
- G. Interponer toda clase de recursos y acciones ante los organismos oficiales.
- H. Otorgar poderes generales y especiales a Abogados y Procuradores de los Tribunales.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Bélez Málaga

- I. Autorizar con su Vº Bº los escritos oficiales del Secretario, los balances de cuentas y cuantos escritos oficiales de la Cofradía lo necesiten.
- J. Firmar conjuntamente con el Tesorero, las cuentas y talones bancarios, así como poner su Vº Bº en los pagos, compras y contratos que realice la Cofradía.
- K. Nombrar, en su caso, el Jefe de Trono y el Jefe de Procesión, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
- L. Proponer los honores y distinciones que, de conformidad con estos Estatutos, pueda conceder la Cofradía.
- M. Todo aquello otro que por su importante representación deberá normalmente serle atribuido, para alcanzar el objeto y fines de la Cofradía.

ARTICULO 3: DEL TENIENTE HERMANO MAYOR.

Regla 65ª.

- 1. Los Tenientes Hermanos Mayores colaborarán directamente con el Hermano Mayor.
- 2. Para acceder a este cargo, es necesario reunir los requisitos establecidos en la Regla 67ª.
- 3. Los Tenientes Hermanos Mayores asumirán las competencias específicas que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, les encomiende y le sustituirán por su orden de nombramiento
- 4. Sus funciones serán:
 - c) Sustituir el Hermano Mayor, según su orden, en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, con los mismos derechos y obligaciones.
 - d) Representar a la Cofradía en los actos y asuntos que, por delegación, le sean encomendados por el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno.

ARTICULO 4: DEL SECRETARIO Y DEL VICE-SECRETARIO.

Regla 66ª.

Al Secretario corresponde:

- a. Intervenir en todos los actos de Gobierno de la Cofradía y dar fé de ellos, levantando actas en el libro sellado a tal fin, auxiliado por el Vice-Secretario.
- b. Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del día de las materias a tratar en las reuniones de los órganos de Gobierno de la Cofradía.
- c. Leer en los Cabildos las actas y comunicaciones correspondientes.
- d. Llevar al día el Libro de altas y bajas de Hermanos.
- e. Extender toda clase de citaciones y comunicaciones, reservando el Vº Bº del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.
- f. Organizar y custodiar el archivo de la Cofradía.
- g. Guardar en su poder el sello de la Cofradía.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Bélez Málaga

- h. Y, en general, coordinar la organización administrativa, asistir a cuantos actos y reuniones sea requerida su presencia, bien estatutariamente o por el mandato del Hermano Mayor.

Regla 67ª.

1. El Vice-Secretario será colaborador directo del Secretario.
3. Sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
4. Asumirá las funciones que le encomiende el Secretario y, en su asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, actuará como Secretario de Actas.

ARTICULO 5: DEL TESORERO, VICE TESORERO Y CONTADOR.

Regla 68ª.

Al Tesorero corresponde:

- A. Llevar la administración de todos los bienes de la Cofradía.
- B. Recaudar las cuotas de los hermanos.
- C. Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Cofradía, con su firma y la del Hermano Mayor, o, en su caso, la del Teniente Hermano Mayor.
- D. Llevar el libro de cuentas con sus páginas marcadas y selladas, así como archivar correctamente cuantos recibos, comprobantes y facturas se expidan o reciban.
- E. Facilitar al Cabildo General el informe sobre el estado económico de la Hermandad.
- F. Ajustarse en la administración de los bienes de la Cofradía.

Regla 69ª.

1. El Vice-Tesorero será colaborador directo del Tesorero.
2. Sustituirá al Tesorero en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
3. Asumirá aquellas funciones que el Tesorero le encomiende en cumplimiento de su cometido.

Regla 70ª.

1. El Contador vigilará la marcha económica de la Cofradía, de acuerdo con los Presupuestos aprobados; y, bajo su dirección, conjuntamente con el Tesorero y Vice-Tesorero, se dará forma contable a los apuntes de Tesorería.
2. Llevará el Libro Inventario de la Cofradía, debidamente puesto al día, que estará a disposición de los hermanos en la Secretaría de la Cofradía.



Cofradía de Ntra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

ARTICULO 6: DEL FISCAL.

Regla 71ª.

Corresponde al Fiscal:

- A. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos tomados en Cabildo y Junta de Gobierno. Así como por el mantenimiento de las tradiciones y el espíritu de la Cofradía.
- B. Elevará a los correspondientes órganos de gobierno cuantos informes y dictámenes le sean requeridos, de conformidad con estos Estatutos.

ARTICULO 7: DE LOS JEFES DE CULTO Y PROCESIÓN.

Regla 72ª.

Corresponde al Albacea de Culto:

- A. Organizar de acuerdo con el director espiritual todos los cultos que hayan de celebrarse.
- B. Velar por el adecuado cuidado de las imágenes, de su altar y capilla, para que observe siempre el decoro debido y que, el ornato de cera y flores, se adecue a los tiempos litúrgicos.
- C. Guardar y conservar todos los enseres de culto.
- D. El montaje y desmontaje de los altares especiales para los cultos solemnes que celebre la Cofradía.

Regla 73ª.

Al Jefe de Procesión corresponde:

- A. Organizar, de acuerdo con las directrices que reciba de la Junta de Gobierno, todo lo concerniente a la procesión de las imágenes de Ntra. Sagrada Titular.
- B. Guardar y conservar todos los enseres de procesión.

ARTICULO 8: DE LOS VOCALES EN GENERAL.

Regla 74ª.

1. Los vocales tendrán a su cargo la coordinación y dirección de las Vocalías que tengan asignadas.
2. Les corresponderá proponer a la Comisión Permanente o a la Junta de Gobierno, a través del Hermano Mayor, cuantas iniciativas y proyectos se consideren de interés en el seno de sus respectivas vocalías; así como darán cuenta, a los citados órganos, de aquellos asuntos ya ultimados y de los que se encuentren en fase de elaboración.
3. Asumirán aquellas otras competencias que el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno les atribuyan.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Bélez Málaga

CAPITULO VII: DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS

ARTICULO 1: DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Regla 75ª.

La Comisión Permanente es el órgano colegiado de la Cofradía por delegación de la Junta de Gobierno, correspondiéndole resolver, de acuerdo con los Estatutos y con las directrices de la propia Junta, los asuntos que ésta le encomiende. Igualmente, y dentro de su ámbito competencial entenderá de aquellos otros cuya urgencia o inmediatez así lo requieran, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno de los acuerdos o medidas adoptados, para su ratificación.

ARTICULO 2: DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Regla 76ª.

La Comisión Permanente estará compuesta por el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno que él designe.

ARTICULO 3: DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Regla 77ª.

Son facultades de la Comisión Permanente, en tanto no las asuma expresamente la Junta de Gobierno:

- a) Preparar y estudiar los asuntos que deban ser tratados y resueltos por la Junta de Gobierno.
- b) Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos necesarios para alcanzar los objetivos y fines de la Cofradía.

ARTICULO 4: DE LAS REUNIONES, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Regla 78ª.

1. La Comisión Permanente se reunirá cuando lo estime necesario el Hermano Mayor.
2. La Comisión Permanente será convocada y presidida por el Hermano Mayor; y, sus acuerdos, adoptados por mayoría absoluta de los asistentes, se reflejarán por el Secretario en el correspondiente Libro de Actas.
3. La Comisión Permanente quedará válidamente constituida cuando a sus sesiones concurren, al menos, el cincuenta por ciento de sus miembros.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Bélez Málaga

ARTICULO 5: DEL CONSEJO GENERAL.

Regla 79ª.

1. El Consejo General: es el órgano asesor y consultivo de la Junta de Gobierno, en todos aquellos asuntos que ésta lo solicite, formará parte de la junta de admisión de nuevos hermanos y ejercerá además las funciones que le atribuyen estos Estatutos.

- a. Estará formado como máximo por treinta y cinco Consejeros.
- b. El Consejo General propondrá a la Junta de Gobierno los nuevos miembros del mismo, de entre aquellos hermanos, que con una antigüedad mínima de 10 años y méritos o servicios prestados a esta Cofradía sean merecedores de este cargo, los cuales serán ratificados por el Cabildo General.
- c. Los Antiguos Hermanos Mayores serán miembros natos del Consejo General, aunque se supere el número máximo de Consejeros.
- d. En casos excepcionales emitirá consejos sin solicitud de la Junta de Gobierno cuyo carácter será no vinculante.

2. El Presidente del Consejo General, será elegido de entre sus componentes y por ellos, con un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegido, pero cuando haya permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos, para que pueda presentarse a la subsiguiente elección habrá de solicitarse autorización al Prelado, justificando las razones que la motivan.

3. El Consejo General lo convocará el Hermano Mayor o el Presidente del Consejo, cuantas veces lo estime necesario.
4. El Fiscal será nombrado por el Hermano Mayor de entre los tres hermanos de la Cofradía que proponga el Consejo General y que cumplan los siguientes requisitos: ser mayor de edad y tener una antigüedad de al menos 10 años.
5. El Consejo General podrá solicitar la convocatoria de Cabildo General extraordinario por acuerdo de las tres cuartas partes de sus miembros.

CAPITULO VIII: DE LAS CAMARERAS.

Regla 80ª.

1. Son Camareras de la Santísima Virgen de las Angustias todas aquellas hermanas, mayores de edad y con dos años al menos de antigüedad en la cofradía que, a juicio de la Junta de Gobierno, sean merecedoras de este cargo.
2. Las Camareras tienen por misión cuidar del ajuar de las Sagrada Titular.
3. De entre todas las Camareras, el Hermano Mayor podrá proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de una Camarera Mayor que, coordinará la actividad de las restantes camareras.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Bélez Málaga

CAPITULO IX: DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.

Regla 81ª.

1. Todos los cargos de la Cofradía son gratuitos y obligatorios; y, quienes los ostentasen dispensarán en todo momento el honor debido a los mismos.
2. Excepcionalmente, y con carácter restrictivo, se podrá conceder, según la Regla 68.L. de los presentes Estatutos, a aquellas personas o entidades que se distinguan, o se hayan distinguido por sus extraordinarios, relevantes o notorios servicios o trabajos en pro de los fines y objetivos de la Cofradía, tales como: Hermano Mayor Honorario, Hermano Honorario y el Escudo de Oro.
3. Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, otorgables a personas públicas y privadas en quienes concurren las circunstancias establecidas, pudiendo también concederse a título póstumo; careciendo todos ellos de derechos económicos o administrativos.
4. Siendo preceptiva la autorización del Sr. Obispo para el nombramiento de cargos honoríficos, toda propuesta al respecto será secreta y no se notificará de ninguna manera, directa ni indirectamente, hasta obtenida aquella autorización.
5. Reglamentariamente se determinará el procedimiento a seguir para el otorgamiento de estos honores o disposiciones. Teniendo en cuenta que, antes de conceder cualquier Título, se ha de recabar la expresa autorización eclesiástica a través del Director Espiritual.

TITULO V: DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO Y DE LA FORMA DE ACTUAR.

CAPITULO I: DEL PATRIMONIO DE LA COFRADIA Y DE SU ADMINISTRACIÓN.

Regla 82ª.

La administración del Patrimonio de la Cofradía corresponde al Cabildo General y a la Junta de Gobierno, según sus respectivas competencias. La jurisdicción y vigilancia que compete al Sr. Obispo sobre las Cofradías, normalmente las ejerce a través del Delegado Episcopal o del Director espiritual de cada una de ellas.

Regla 83ª.

1. La Cofradía tiene personalidad moral con facultad para administrar sus propios bienes, en la recaudación de fondos y en la enajenación de sus bienes, evitará todos aquellos modos no conforme con la piedad y recto espíritu religiosos.

2. La economía de la Cofradía se sustentará con las cuotas de los hermanos, donaciones de los fieles, festivales, etc.

3. Las inversiones y gastos de la Cofradía serán autorizados:

- a) Por el Hermano Mayor y el Tesorero en los actos de administración ordinarias.
- b) Por la Junta de Gobierno en las de mayor cuantía.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

- c) Por el Cabildo General en los actos extraordinarios o que atañen individualmente a los hermanos.
- d) El Cabildo General tipificará y delimitará el límite de las cuantías.

4. En los Presupuestos ordinarios de cada ejercicio económico se hará constar la aportación de la Cofradía a obras de caridad, así como a la economía parroquial y diocesana de conformidad con lo que al efecto disponga el Excmo. Y Rvdmo. Sr. Obispo.

5. Tras la censura y aprobación de las Cuentas del ejercicio, se remitirá una copia de las mismas al Obispado, de conformidad con lo establecido en el Derecho Canónico sobre la obligación de rendir cuentas al Ordinario del lugar todos los años.

CAPITULO II. DE LA CENSURA DE CUENTAS.

Regla 84ª.

1. Diez días antes de la celebración del Cabildo General ordinario se encontrarán a disposición de cuantos hermanos deseen examinarlos, tanto los Balances como los justificantes de las cuentas del ejercicio económico.

CAPITULO III: DE LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ADQUISICIÓN DE BIENES.

Regla 85ª.

La Cofradía, con personalidad jurídica propia, puede adquirir, enajenar, poseer y administrar bienes temporales de cualquier clase o naturaleza, siendo necesaria la aprobación de las tres cuartas partes de los asistentes al Cabildo General. Teniendo en cuenta, con respecto a la enajenación o gravamen las competencias del Obispo diocesano, o de la Santa Sede, según el valor de los bienes a enajenar o del gravamen, de acuerdo con los límites fijados por la Conferencia Episcopal, a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Regla 86ª.

Si algún órgano de gobierno acordare o autorizare algún gasto que exceda de los límites de su competencia, y no fuera refrendado por el órgano competente superior, los que hubieren así actuado responderán personal y solidariamente del gasto producido, pudiendo la Cofradía repercutirlo sobre ellos si, para evitar daños o perjuicios a terceros, se viera precisada a abonarlo directamente.

CAPITULO IV: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Regla 87ª.

Para que puedan ser reformados total o parcialmente estos Estatutos, será necesario:

1. Que la solicitud de reforma sea requerida a la Junta de Gobierno por el Hermano Mayor; por acuerdo de la propia Junta por mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la misma o por un mínimo de cincuenta hermanos de



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Bélez Málaga

- pleno derecho. En cualquier caso, dicha solicitud debe contener el objetivo que se pretende alcanzar y la redacción del artículo o artículos a modificar.
2. Admitida a trámite por la Junta de Gobierno la modificación planteada, se convocará Cabildo General Extraordinario. El Cabildo conocerá la reforma interesada y, a propuesta de la Junta de Gobierno o del Hermano Mayor en su caso, nombrará una Ponencia que se encargará de su estudio. Si la reforma es interesada por los miembros de la Cofradía, estos designarán entre los firmantes de la petición a tres cofrades que se integrarán en dicha Ponencia.
 3. Nombrada la Ponencia, la Cofradía comunicará por escrito a todos sus cofrades la fecha a partir de la cual el texto de la propuesta se encontrará a su disposición en la Secretaría de la Cofradía a fin de que en el plazo de un mes puedan estudiarlo y remitir en su caso a la Ponencia su adhesión o modificación al proyecto de reforma.
 4. La Ponencia, con las adhesiones o modificaciones recibidas, elaborará en el mes siguiente a la conclusión del anterior plazo del proyecto definitivo, que será remitido a la Junta de Gobierno; la que, tras la pertinente deliberación y votación en su caso, aceptará dicho estudio o lo devolverá con las sugerencias que procedan. En este último supuesto la Ponencia dispondrá de un plazo de veinte días para adaptar o, razonadamente rechazar las sugerencias efectuadas
 5. Finalizado el trámite previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, previa comunicación, pondrá nuevamente a disposición de todos los cofrades por término de veinte días el proyecto definitivo que resulte para su estudio. Finalizado este plazo se convocará Cabildo general extraordinario de reforma de Estatutos, en el cual se procederá a su discusión y/o aprobación si se estima pertinente.
 6. Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes conforme al “quórum” establecido en la Regla 45.1. de estos Estatutos.

Regla 88ª.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Sr. Obispo. Será nula cualquier otra norma anterior siempre y cuando fuere contraria a lo regulado por aquellos.

Regla 89ª.

El cambio parcial o total de cualquier artículo de estos Estatutos sólo podrá ser realizado por votación del Cabildo con la Aprobación del Sr. Obispo.

CAPITULO V: DE LOS REGLAMENTOS.

Regla 90ª.

Cuando se precise desarrollar reglamentariamente alguna o algunas de las materias contenidas en estos Estatutos la Junta de Gobierno elaborará el correspondiente Reglamento, que trasladará al Cabildo par su aprobación si procede, por mayoría simple.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

Regla 91ª.

Las sucesivas modificaciones parciales o totales de los Reglamentos se tramitarán de igual forma la prevista en el apartado anterior.

CAPITULO VI: DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS.

ARTICULO 1: DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES ECLESIAÍSTICAS.

Regla 92ª.

Cuando por la Autoridad eclesiástica se dicte alguna disposición que, según el parecer de la Junta de Gobierno, resulte perjudicial o contraria a los intereses y derechos de la Cofradía, se estará a lo dispuesto en el Derecho Canónico sobre los recursos contra los decretos administrativos.

ARTICULO 2: DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Regla 93ª.

1. Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno o del Cabildo podrá interponerse recurso ante el mismo órgano que los adoptó en el plazo de diez días desde que éste tuvo lugar si el recurrente estuvo presente o desde la notificación si no lo estaba.
2. El recurso será resuelto, previo informe del Fiscal, por la Junta o el Cabildo, según proceda, en el plazo de treinta días a partir de su interposición.
3. Contra la resolución de la Junta de Gobierno se podrá interponer el recurso de apelación ante el Cabildo en el plazo de quince días; en cuyo caso éste será convocado a tal fin y el Fiscal propondrá lo que estime conveniente.
4. Contra el acuerdo del Cabildo cabrá recurso de súplica ante el Excmo. Y Rvdm. Sr. Obispo.

CAPITULO VII: DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA.

Regla 94ª.

1. Si la Cofradía decayera hasta el extremo de que sólo quede un miembro incorporado a la misma, la Cofradía no ha dejado de existir, recayendo en el mismo todos los derechos de la Cofradía.
2. La Cofradía, por su propia naturaleza jurídica es perpetua; sin embargo, dejará de existir si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o cuando deje de funcionar totalmente por espacio de 100 años.
3. La Autoridad eclesiástica no podrá suprimir la Cofradía sin haber oído antes a su Hermano Mayor y a los demás oficiales mayores.
4. Cuando por determinarse que ya no es necesaria o conveniente para el fin que fue creada o por no poder ya cumplir dichos fines. Para determinar este supuesto se reunirá: El Cabildo General junto con el Director Espiritual de la Cofradía en sesión extraordinaria y se tomará a decisión por votación secreta y con mayoría absoluta.



Cofradía de Nra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

Regla 95ª.

En caso de disolución la Autoridad eclesiástica nombrará una comisión liquidadora que confeccionará un inventario exhaustivo con todos los bienes y derechos de la Cofradía a fin de que sigan el curso previsto por el Derecho Canónico, previa liquidación de las deudas, si la hubiere, con el producto y hasta el límite de lo realizable, quedando siempre a salvo la voluntad de los donantes, así como los derechos adquiridos.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

Regla 96ª.

Todos los libros que use la Cofradía llevarán una certificación en su primera hoja, con el número de folios que comprenden y fin a que se destinan. Esta certificación deberá ser extendida por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor y selladas todas sus hojas. Los que carezcan de estos requisitos se considerarán nulos y sin ningún valor.

CAPITULO IX: DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA.

Regla 97ª.

Todos los órganos de gobierno y en su nombre el Fiscal cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estos Estatutos.

Regla 98ª.

En cualquier asunto no previsto en estos Estatutos podrá adoptarse acuerdo en sesión de Cabildo General.

Regla 99ª.

En toda materia que resulte confusa, la interpretación estatutaria será resuelta por el Consejo General, de acuerdo con la Junta de Gobierno, inspirándose en el espíritu de estas Reglas.

CAPITULO X: DISPOSICIÓN FINAL.

Regla 100ª:

La Cofradía queda sujeta al cumplimiento de estos Estatutos desde su entrada en vigor una vez aprobados por el Cabildo General y por la Autoridad eclesiástica competente.

CAPITULO XI: DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Regla 101ª.

Por la presente disposición se derogan a la entrada en vigor de los presentes Estatutos todas las normas anteriores a ésta, y en concreto los Estatutos aprobados el 29 de Marzo de 1985.



Cofradía de Ntra. Sra. de las Angustias
Vélez Málaga

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad de todos los presentes, en Cabildo Extraordinario convocado al efecto, el 13 de Mayo de 2004, Onomástica de Ntra. Sra. de Fátima, según consta en el Libro de Actas de Cabildos de esta Cofradía. De todo lo cual, como Secretario de la misma, doy fe, en Vélez Málaga a 14 de Mayo de 2004.

Vº Bº
Hermano Mayor

SECRETARIO GENERAL,

Manuel Gutiérrez Fernández.

Eduardo A. Recio López.

Vélez-Málaga, 24 de Septiembre de 2004.

A petición del Sr. Obispo se realizan unas modificaciones que son aprobadas por unanimidad de los presentes en el Cabildo extraordinario celebrado al efecto el 9 de Mayo de 2005.

Vº Bº
Hermano Mayor,

El Secretario General,

Manuel Gutiérrez Fernández.

Eduardo A. Recio López.

Vélez-Málaga, 14 de Junio de 2005.

